

COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EMPRESARIO PRINCIPAL



El creciente incremento de una relación de colaboración multiempresarial, para el desarrollo de una actividad concreta, hace que según regula el artículo 24 de la LPRL 31/1995, cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades los trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales estableciendo los medios de coordinación que sean necesarios. Por ello la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) debe asegurar la vigilancia y control necesaria, en pro de una seguridad integral.

EMPRESARIO PRINCIPAL

EMPRESARIO QUE CONTRATA O SUBCONTRATA CON OTROS LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE SU MISMA ACTIVIDAD DESARROLLÁNDOSE ÉSTAS EN SU PROPIO CENTRO DE TRABAJO.

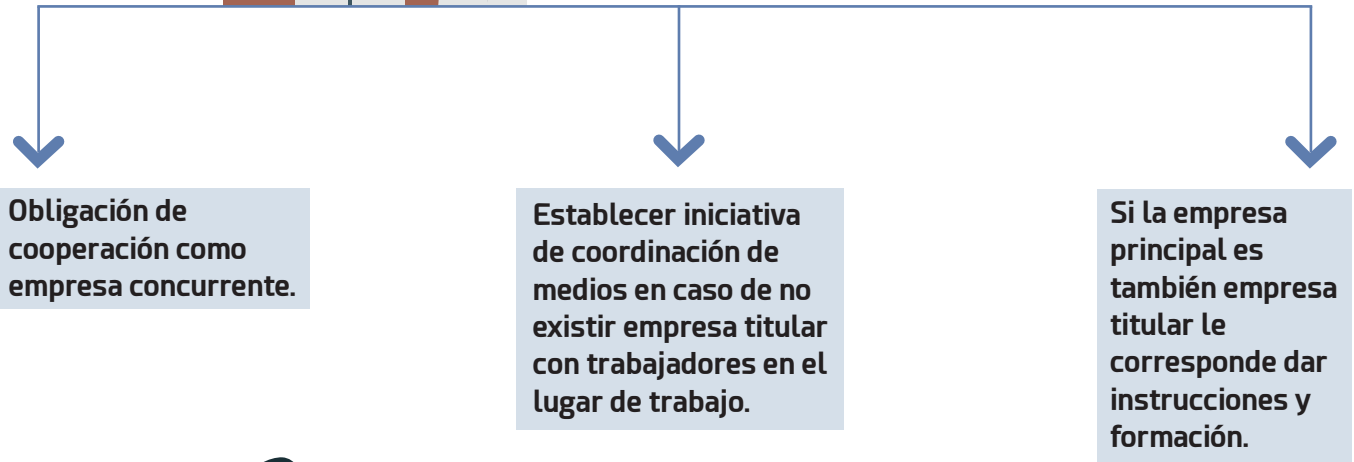


REQUISITOS EMPRESA PRINCIPAL

- Contrata o Subcontrata la realización de obras y servicios, asumiendo el pago de las mismas. Se estará a las limitaciones sobre contratación y subcontratación legalmente establecidas.
- La actividades contratadas deberán ser su "propia actividad". En ocasiones resulta difícil argumentar este concepto, que deberá clarificarse fehacientemente antes de realizar el contrato.
- La obra o servicio contratada se realizará en su propio centro de trabajo.
- También otros aspectos pueden indicar que se está contratando propia actividad, como uso de equipos específicos, recibir instrucciones directas de procedimientos de trabajo concretos, contratación habitual y continuada, etc, a la empresa o persona trabajadora por cuenta propia contratada.



OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO PRINCIPAL



DEBER DE VIGILANCIA



Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Información y formación de sus trabajadores.



MEDIOS DE COORDINACIÓN

Son los recursos que pueden emplearse en el centro de trabajo para llevar a cabo una adecuada Coordinación de Actividad Empresarial. Pese a que la iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al empresario titular del centro, los medios más habituales para asegurar la correcta coordinación de actividades empresariales son los siguientes:

- Intercambio de información y comunicación entre empresas concurrentes.
- Celebración de reuniones periódicas entre los empresarios concurrentes.
- Celebración de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud (CSS) de las diferentes empresas concurrentes, o de sus delegados de prevención o de los propios empresarios en caso de no disponer de CSS.
- Impartición de instrucciones.
- Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes, de procedimientos o de protocolos de actuación.
- Presencia de recurso o recursos preventivo.
- Designación de coordinador o coordinadores de la actividad preventiva.

➤ Los medios de coordinación elegidos deberán actualizarse cuando no resulten adecuados.



**DURANTE LA
REALIZACIÓN
DE LA ACTIVIDAD**

ACCIDENTE DE TRABAJO



Informar a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.

SITUACIÓN DE EMERGENCIA



Comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar a los otros trabajadores presentes.

Nota: para obras de construcción dentro de la empresa, se estará a lo regulado por el R.D. 1627.



COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EMPRESARIO PRINCIPAL

ELABORADO POR:
Área de prevención de cargo a cuotas de Unión de Mutuas